## CONTRATO 020-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. E ICOMEC S.A.S PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARADEROS DE BUSES EN LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED

## DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3				
CONTRATISTA	ICOMEC S.A.S	NIT 900.813.769-9				
ОВЈЕТО	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARADEROS DE BUSES EN LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A. SECTOR 1.					
PLAZO	CUATRO (04) MESES	A 10 6 10 W				
VALOR	\$27.840.000 INCLUIDO IVA	100万日/全国的建立				

Entre los suscritos a saber, MANUEL VICENTE ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.295.878, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial identificada con NIT 811.005.050-3, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte PABLO SÁNCHEZ VICENTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.153, quien actúa como representante legal de la sociedad ICOMEC S.A.S, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 900.813.769-9, constituida mediante documento privado del 1º de enero de 2015 del accionista único, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín, el 28 de enero de 2015, en el libro 9, bajo el número 1186, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a suministrar e instalar seis (6) paraderos de buses, en la red vial concesionada a DEVIMED S.A. Sector 1, de conformidad con los ítems, cantidades y precios unitarios que se detallan a continuación y de acuerdo con la cotización presentada por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	1	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de paraderos de buses	UND	6,00	\$ 4.000.000,00	\$	24.000.000
SUBTOTAL IVA del 16%					\$	24.000.000
					\$	3.840.000
	TOTA				\$	27.840.000

K & m

SEGUNDA: EJECUCION DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

TERCERA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por la Dirección de Mantenimiento y Operación de Devimed S.A. quien podrá delegar en el administrador del vial del tramo donde se lleven a cabo las labores objeto de contrato, EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

CUARTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en CUATRO (4) MESES, contado a partir de la celebración del acta de inicio, para lo cual se requerirá la suscripción de las pólizas indicadas en la cláusula octava por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de las mismas por parte de EL CONTRATANTE, de igual manera para verificar el cumplimiento del plazo establecido, deberá suscribirse la correspondiente acta de liquidación donde se indique la fecha de terminación y entrega de las labores objeto de contrato.

QUINTA. VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$27.840.000) incluido el IVA correspondiente.

PARAGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que en él, están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, administración e imprevistos, constitución de pólizas y demás, así como la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, será cancelado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, de la siguiente manera:

 a) Un anticipo por valor de \$12.000.000, para cuyo desembolso será necesario la constitución de las pólizas, la firma del acta de inicio del contrato y la presentación de la cuenta de cobro por parte de **EL CONTRATISTA**, con el lleno de los requisitos legales. El desembolso se realizará dentro de los quince días siguientes a la entrega y aprobación de la cuenta de cobro.

b) El valor restante se cancelará a EL CONTRATISTA mediante actas parciales de liquidación según avance los trabajos y acta final de entrega de la totalidad de las labores, actas que deberán suscribirse entre EL CONTRATISTA o su representante y EL CONTRATANTE o su representante en calidad de interventor del contrato, los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de todos los requisitos legales.

En el evento de que a la fecha de liquidación correspondiente EL CONTRATISTA tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PARÁGRAFO. Para los pagos correspondientes, las cuentas de cobro y las facturas deberán dirigirse a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

SÉPTIMA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la ejecución de los trabajos requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la ejecución del contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE, las siguientes garantías:

a) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: en cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo y con una vigencia igual al plazo del contrato.

Página 3 de 6 px My

- b) CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos meses más.
- c) PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- e) CALIDAD: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses mas.

Los correspondientes recibos de pago de la primas deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

## NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier suministro o trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, cualquier variación en las labores a ejecutarse.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad ocupacional, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad e higiene ocupacional, lo dispuesto por la legislación colombiana.

DECIMA SEGUNDA: RECHAZO DE LOS TRABAJOS. EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren prestado a satisfacción de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio la Interventoría del contrato, no cumpla con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no cumpliere oportunamente con el suministro y la instalación de los paraderos de buses, en los términos indicados en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato inmediatamente, y EL CONTRATANTE solo estará obligado a cancelar el valor de las labores que EL CONTRATISTA hubiere realizado hasta la fecha y que sean objeto de recibo a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato, sin derecho a indemnización alguna, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por incurrir en cualquier situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, para atender el pago de sus obligaciones.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DECIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO: Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

Página 5 de 6

DECIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Asimismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA.: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

DÉCIMA OCTAVA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43 A No. 7 - 50, oficina 807, Medellín

EL CONTRATISTA:

Calle 44 C No. 90 A - 30 Medellín

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los quince (15) días del mes de febrero de 2016.

MANUEL VICENTE ZULÚAGA

Representante Legal DEVIMED S.A.

**EL CONTRATANTE** 

Pablo Sanchez Vicente

PABLO SÁNCHEZ VICENTE

Representante Legal

ICOMEC S.A.S

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Elaboró: Adm. Catalina Cardona T.

Revisó Abo. Yvon Garcia A.

Ordenó y Aprobó Inga. Angelly Gil M

COMEC

NIT: 900.813.769-9